en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 25 de octubre de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Ramón Ruiz Martínez, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en funciones) de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751 y 27.01.313L.451 con destino a programas del Plan Gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988 y 791/1988, de 11 y 20 de julio, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.° de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello, y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración, acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge su artículo 4.°, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 64.632.000 pesetas como participación en la financiación de los proyectos durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 64.632.000 pesetas como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cantabria elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio una Memoria financiera y técnica del programa que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicaciíon de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.°, 4, de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en funciones), José Ramón Ruiz Martínez.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Comunidad Autónoma de Cantabria

R. Maliaño (Santander).

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Proyectos	Financiación 1993 (Según Convenio)	
	Aportación y/o CC.LL. — Pesetas	Aportación MAS — Pesetas
Comunidad Autónoma de Cantabria		
R. Maliaño (Santander)	64.632.000	64.632.000
Total	64.632.000	64.632.000

30008 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de octubre de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos

tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.–El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCION EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid a 27 de octubre de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Antonio Calvo Lasierra, Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

EXPONEN

Primero.–Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.º, 1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.–Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.313O.455 con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.–Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.–Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 1070/1984, de 8 de febrero, y 2051/1985, de 9 de octubre.

Quinto.–Que la Conferencia Sectorial de Asusntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.–Que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de marzo) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.–Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene prevista la realización de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.–La Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.–Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará la aportación total de 11.000.000 de pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.–El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.313O.455 para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 10.890.000 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.–El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.–La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marca del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.–La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.–El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.–Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.–Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los sigueintes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
b) La aprobación de la Memoria.
c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.–Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.–El Consejero de Bienestar Social y Trabajo, Antonio Calvo Lasierra.

ANEXO I

Programa experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Aragón

A) *Denominación del programa*

«Programa experimental de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias maltratantes para la ciudad de Zaragoza.»

B) *Objetivos*

1. Favorecer la detección de casos de maltrato y conocer su incidencia.
2. Fomentar conciencia de este problema en los profesionales.
3. Favorecer sistemas de coordinación entre entidades públicas y privadas.
4. Mejorar la calidad de la intervención.

C) *Población a atender*

Niños y jóvenes (cero a dieciocho años) que sufren diferentes tipos de maltrato.

D) *Zonas*

Zaragoza.

ANEXO II

Valoración económica del programa

A) *Denominación del programa*

«Programa experimental de prevención en situaciones de riesgo y tratamiento de familias maltratantes para la ciudad de Zaragoza.»

B) *Coste del programa*

Coste total: 21.890.000 pesetas.
Aportación de la Comunidad Autónoma: 11.000.000 de pesetas.
Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales: 10.890.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

30009 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 15 de diciembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	140,074	140,354
1 ECU	157,667	157,983
1 marco alemán	81,604	81,768
1 franco francés	23,891	23,939
1 libra esterlina	208,038	208,454
100 liras italianas	8,287	8,303
100 francos belgas y luxemburgueses	391,213	391,997
1 florín holandés	72,883	73,029
1 corona danesa	20,829	20,871
1 libra irlandesa	197,714	198,110
100 escudos portugueses	80,051	80,211
100 dracmas griegas	56,978	57,092
1 dólar canadiense	104,885	105,095
1 franco suizo	95,450	95,642
100 yenes japoneses	127,606	127,862
1 corona sueca	16,601	16,635
1 corona noruega	18,803	18,841
1 marco finlandés	24,138	24,186
1 chelín austríaco	11,606	11,630
1 dólar australiano	94,437	94,627
1 dólar neozelandés	78,049	78,205

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACION LOCAL

30010 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Diputación Provincial de Zamora, por la que se hace pública la aprobación del escudo del municipio de Cerecinos de Campos.*

La Comisión de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial de Zamora, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 1993, adoptó el acuerdo siguiente:

«Examinado y dictaminado favorablemente por la Comisión de Deportes y Asistencia a Municipios el expediente remitido por el Ayuntamiento de Cerecinos de Campos para la adopción del escudo heráldico municipal, la Comisión de Gobierno, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Deportes y Asistencia a Municipios, así como el informe-propuesta emitida por la Jefa adjunta de dicho Servicio, acuerda, por unanimidad, aprobar el escudo heráldico del municipio de Cerecinos de Campos, con la siguiente descripción:

«Campo partido, por línea vertical desde el eje a la base, en el cuartel izquierdo o principal sobre gules cruz sanjuanista de plata. En el cuartel derecho en campo de azur cinco avellanas de oro dispuestas en sotuer».

Zamora, 22 de noviembre de 1993.—El Presidente, J. Antolín Martín Martín.

UNIVERSIDADES

30011 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios de Licenciado en Economía, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de esta Universidad.*

Resultando que el plan de estudios de Licenciado en Economía, que se impartirá en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ha sido aprobado en la sesión de Junta de Gobierno, de fecha 6 de abril de 1993 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 28 de septiembre de 1993;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios al que se refiere la presente Resolución que quedará estructurado conforme a lo que figura en los anexos a la misma.

Leioa, 19 de noviembre de 1993.—El Rector, Juan José Goiriena de Gandarias y Gandarias.